Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MICHOACÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO ("CPC") DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE ESTATAL RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "CPC", Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN MICHOACÁN, PREPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL ING. JESÚS ANTONIO MAZIER CONTRERAS, EN ADELANTE "CMIC", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el **"CPC"**, por conducto de su Presidente:

I.1.- Que es un Comité constituido por ministerio de la Ley del Sistema Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, integrado por cinco integrantes designados por el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción.

I.2 El Comité tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción, como instancia de vinculación con los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil y la academia.

I.3 Que su Presidente en el Estado de Michoacán, el Lic. Rafael Villaseñor Villaseñor cuenta con la representación necesaria para celebrar cualquier convenio y acuerdos en nombre de su representada, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, 21 y 22 de la Ley del Sistema Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, y los artículos 3 y 4 del Reglamento Interior del Comité de Participación Ciudadana.

I.4. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Gobernación número 12, Colonia Cinco de Diciembre, C.P. 58280, en Morelia, Michoacán

Scanned with CamScanner

II. Declara la **"CMIC"** por conducto de su Presidente:

II.1 Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.

II.2 Que tiene por objeto entre otros, el representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción dentro y fuera del país; ser órgano de consulta y colaboración de los tres niveles de gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la industria de la construcción; promover la capacitación y el desarrollo de los obreros, personal técnico, administrativo y directivo que labore en la industria de la construcción.

II.3 Que el Ing. Jesús Antonio Mazier Contreras, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la **"CMIC"**, y cuenta con las facultades suficientes para signar el presente instrumento, de conformidad con la Escritura Pública número 2,093 dos mil noventa y tres de fecha 13 trece de marzo de 2018, ante la fe del Licenciado Modesto Barragán Romero, titular de la Notaría Pública número 135, en la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.

II.4 Que cuenta con tres instituciones conexas: Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. (EL ICIC), Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (EL ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (LA FIC).

Scanned with CamScanner

II.5 Que tiene establecido su domicilio en Avenida Siervo de la Nación, número 981, de la colonia Lomas del Valle, Código Postal 58170, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

III. **"LAS PARTES"** declaran, por conducto de sus representantes;

III.1. Que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier vicio de consentimiento.
III.2. Es su voluntad celebrar el presente Convenio y sujetarse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es la colaboración conjunta entre el **"CPC"** y la **"CMIC"**, a fin de establecer las bases generales para promover las relaciones de intercambio profesional, y realizar actividades conjuntas para impulsar la generación de políticas públicas y se prevengan los actos y hechos de corrupción en el sector público y privado.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización del Objeto del presente Convenio de Colaboración, "**LAS PARTES"** en forma conjunta se comprometen a:

1. Desarrollar una agenda de actividades con metas a alcanzar y puntos específicos.
2. Desarrollar investigaciones sociales y aquellos que se deriven de las denuncias ciudadanas por hechos o actos de corrupción.
3. Formular propuestas de políticas públicas para la prevención, control y combate a la corrupción
4. Realizar al menos dos sesiones ordinarias entre **"LAS PARTES"** al año, donde se aprobarán los trabajos o programas desarrollados.
5. Una vez aprobada la agenda de proyectos por **"LAS PARTES"** se comprometen a incluirlas en su plan anual de trabajo.
6. Cuando así le interese a **"LAS PARTES",** participar en el diseño y difusión de eventos en conjunto con los estándares de calidad propios de

Scanned with CamScanner

cada una de **"LAS PARTES"**. Apoyando con expositores, previos análisis de los requerimientos y políticas.

7. Promover e impartir cursos específicos de responsabilidades de servidores públicos, transparencia y acceso a la información pública, contrataciones públicas y de mejores prácticas gubernamentales.

8. Participar en la organización de un Foro o Congreso o Seminario, incluso de manera conjunta con otras instituciones públicas y/o privadas.

9. Coordinar acciones conjuntas en diversos temas de interés, que faciliten el dialogo y la buena comunicación con los diversos Órganos Estatales que conforman el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado de Michoacán.

10. Este Convenio no obliga a las partes a hacer gasto financiero, en tal caso, si existiera dicha obligación, sería parte de un Convenio Específico y los planes de trabajo a desarrollar.

11. Promover la presentación de Quejas y Denuncias ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción por actos o hechos de corrupción.

12. Contar con un Código de Ética, cuyas directrices tenga el rechazo al soborno, cohecho, colusión, conflicto de intereses, tráfico de influencias y, en general, cualquier forma de corrupción.

TERCERA. RESPONSABLES. Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de éste Convenio de Colaboración, designaran como responsable del **"CPC"** al C. Rafael Villaseñor Villaseñor como Presidente o quien lo sustituya en el cargo, y por la **"CMIC"** el C. Ing. Jesús Antonio Mazier Contreras como Presidente o quien lo sustituya en el cargo.

Y como enlaces para el desarrollo del objeto del presente Convenio fungirán por el **"CPC"** el C. Juan José Tena García, y por la **"CMIC"** la C. C.P. Alejandra Cosset Barboza Gutiérrez en cuanto Gerente General.

Para el caso de cambios en la designación de los enlaces, las partes se comprometen a notificar por escrito de la situación a la contraparte por conducto de la persona designada como responsable.

Scanned with CamScanner

CUARTA. NO EXCLUSIVIDAD. El Presente Convenio no impide que el "CPC" o la **"CMIC"** celebren convenio similares con otras instituciones u organizaciones.

QUINTA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido, pero cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito a la otra parte con antelación de un mes.

SEXTA. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA. COMUNICADOS. Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto del Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente instrumento continuará relacionado laboralmente con la parte que lo designó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Todo lo no previsto en el presente Convenio se ajustará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como a la voluntad de **"LAS PARTES".**

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. Para el caso de interpretación y/o controversia de lo estipulado en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a las leyes y al Centro de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Michoacán de Ocampo, y en el caso de no llegar a un acuerdo derivado de la Mediación, a los Tribunales en el Estado de Michoacán de Ocampo, renunciando desde ahora a cualquier fuero jurisdiccional que por presentes o futuros les pudiera corresponder.

Scanned with CamScanner

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MICHOACÁN

Previa lectura de su contenido, se firma por duplicado del que corresponderá un ejemplar a cada una de **"LAS PARTES".** En la ciudad de Morelia, Michoacán a 29 de noviembre de 2018.

Por el **"CPC"**

Lic. Rafael Villaseñor Villaseñor
Presidente Estatal

Por la **"CMIC"**

Ing. Jesús Antonio Mazier Contreras
Presidente Comité Directivo

TESTIGOS

C. Rosmi Berenice Bonilla Ureña
Consejera

C.P. Eduardo Mendoza Barajas
Secretario

C. Elizabeth Vázquez Bernal
Consejera

Ing. Antonio Jesús Tinoco Zamudio
Tesorero

Ing. Alejandro Vargas Acosta
Vicepresidente de Relaciones Legislativas y de Gobierno

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Scanned with CamScanner